

ORDENANZA N° 103/16

Y vistos:

La Ley Nacional N° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyo objeto es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que para cumplir con dicho objeto, el art. 21° de dicha ley establece que los servicios previstos en la misma serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro y que son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal;
- b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con y sin fines de lucro.

Que por esto, la Ley Nacional N° 26522 establece que se reserva, entonces, para cada Estado Provincial una frecuencia AM, una FM y una de televisión abierta y que cada Estado Municipal tendrá reservada una frecuencia FM.

Que, en consecuencia de la misma, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) emitió la Resolución N° 1865/2011, mediante la cual se asignan a distintos municipios de la Provincia de Córdoba, frecuencias para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que, en consonancia con el art. 1° de la citada Resolución, le corresponde a la Municipalidad de Reducción la frecuencia 87.9

Que dicha Resolución, por otra parte, dispone en su art. 3° que, previo al inicio de las emisiones de los servicios referidos en el art. 1°, los Municipios deberán realizar y cumplimentar una serie de requisitos de la normativa vigente, para lo cual el Ejecutivo Municipal designará a los responsables para llevar adelante esta iniciativa.

Y considerando:

Que esta radio será una herramienta de comunicación extraordinaria para la expresión de las voces locales y regionales.

Que es fundamental que los gobiernos municipales puedan tomar la palabra, porque son ellos, justamente, los que mantienen la relación más cercana con la comunidad, quienes

mejor conocen la realidad de cada barrio y localidad, promoviendo, a la vez, una comunicación más plural, con más diversidad, abordando temas de interés en los cuales quienes los escuchan se reconozcan.

Que la comunicación es algo inherente al hombre por su propia característica intrínseca de haber sido creado para vivir en comunidad, en sociedad, es decir, vivir compartiendo en común, siendo socios cada uno del lugar en el que habitamos y compartimos. Pero por esta misma razón de ser humanos, cada uno tenemos nuestras diferencias, así como nuestras múltiples coincidencias. Todo ello tiene su origen en la cultura, en la formación, en lo que nos legó nuestra familia y lo que nos brinda la sociedad en sus múltiples expresiones.

Que los medios de comunicación masivos son los que permiten a las comunidades estar en la misma sintonía, aunque se disienta, se piense distinto y exista multiplicidad de intereses. El debate, la confrontación abierta es uno de los mecanismos para poner a prueba nuestras ideas y proyectos, sumando en la diversidad de los demás las opiniones que nos ayuden a llegar cada vez mejor a un buen puerto que todos anhelamos.

Que en el contexto de las poblaciones, de los asentamientos urbanos y rurales, la radio comunica, tiene el valor incalculable de acercar, entretener, informar, recrear, abrir un amplio espectro cultural y de conocimiento para las distintas áreas de la persona.

Que una radio comunitaria tiene que ser una herramienta válida para educar en aspectos tan variados como la salud, la historia, las ciencias, las artes, tendiendo al desarrollo total e integral de las personas, ampliando el espectro para una radio que sirva para formar hábitos y conductas cívicas, democráticas y solidarias.

Que, históricamente, la filosofía de la radio comunitaria es la de permitir expresarse a los que no tienen voz, de servir de portavoz de los oprimidos (se trate de una opresión racista, sexista o de clase social) y, en general, de ofrecer una herramienta para el desarrollo de una comunidad, de una población determinada. La radio comunitaria es definida a partir de tres aspectos que la caracterizan: se trata de una actividad con fines no lucrativos, la comunidad –el Municipio, en este caso, concretamente- tiene el control sobre la propiedad y está caracterizada por la participación de la comunidad.

Que, para algunos, es necesario que sea claro que el objetivo de la radio comunitaria no es el de hacer algo por la comunidad, es, más bien, el de dar una oportunidad a la comunidad para que haga algo por ella misma, a partir de una orientación que nos permita vernos, conocernos y valorarnos como comunidad.

Que en América Latina existen, aproximadamente, unas mil radios que se pueden considerar comunitarias, educativas, populares o ciudadanas. Se identifican por sus

objetivos políticos de transformación social, de búsqueda de un sistema justo, con vigencia de los derechos humanos, con acceso y participación de las mayorías en el poder. Se reconocen también por no tener fines de lucro. Esto no les impide crecer, intentando una inserción en el mercado.

Que la radio comunitaria y ciudadana se define por la comunidad de intereses compartidos que representa y por los objetivos político-culturales, comunicacionales y empresariales coherentes con esos mismos intereses. La radio comunitaria y ciudadana incorpora nuevos lenguajes, nuevos formatos, otros sonidos, músicas, voces. Son otras formas de hablar, nuevos tratos con los oyentes, formas de preguntar y de responder.

Que para la Federación Argentina de Radios Comunitarias, FARCO. Argentina, se trata de *“emisoras que ejercen la radiodifusión como un servicio a la comunidad y la comunicación como un derecho de todas las personas. Que buscan construir un camino común para apoyarse y fortalecer la comunicación de nuestro pueblo. Radiodifusoras que se reconocen parte integrante de la comunidad en la que participan. Y como medio desarrollan una comunicación pluralista y participativa, abierta a la necesidad de expresión de los sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios con fines exclusivamente comerciales. Que ejercen el derecho a la comunicación y, en especial, el derecho a la información. Que ejercen la radiodifusión como un servicio y no como una simple actividad comercial - lucrativa.”*

Por todo lo expresado,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE REDUCCION

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: CREASE la Radio Pública Municipal FM 87.9 Mhz. para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito de la localidad de Reducción.

Artículo 2º: La Radio Pública Municipal operará en la frecuencia FM 87.9 MHZ, asignada por la AFSCA a la Municipalidad de Reducción, conforme Resolución General N° 1865/2011 de la citada Administración.

Artículo 3º: Son objetivos de la Radio Pública Municipal FM 87.9, en adelante denominada *“FM 87.9, RPM”*, los siguientes: a) Promover y desarrollar en su ámbito el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones, incorporadas a la misma; b) Promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico; c) Garantizar el derecho a la información de los todos los habitantes de Nación Argentina, considerando el rol social que los medios de comunicación poseen; d) Contribuir con la educación

formal y no formal de la población, con programas destinados a diferentes sectores sociales; e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad local, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la Provincia de Córdoba; f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el espectro comercial; g) Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional, provincial y nacional; h) Promover la formación cultural de los habitantes de la localidad y la zona en el marco de la integración regional; i) difundir la producción artística y cultural local y regional; difundir las actividades de los diversos órganos del Estado municipal, provincial y nacional.

Artículo 4º: La programación de la FM 87.9 RPM incluirá en su programación contenidos educativos, culturales, científicos e históricos, garantizando el acceso a la misma a todos los sectores sociales, culturales y políticos.

Artículo 5º: La FM 87.9 RPM funcionará en el ámbito del área de Cultura de la Municipalidad y estará administrada por un Director designado por el D.E.M., quien deberá cumplir con los trámites exigidos en el art. 3º de la Resolución de la AFSCA 1865/11, a la vez que tendrá a su cargo la organización, producción artística y giro comercial de la FM 87.9 RPM.

Artículo 6º: La FM 87.9 RPM brindará difusión a todos aquellos actos de gobierno que las autoridades municipales requieran.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Reducción, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Luis Oscar Champin

Secretario CD

Mercedes Eduarda Rodríguez

Presidente CD